

CONSTANCIA: Informo señor Juez, que en este asunto, el 21 de octubre de 2021, el apoderado del demandante allegó por segunda ocasión prueba del envío por correo electrónico del auto admisorio de la demanda a la demandada AYARIS VANESA RODRIGUEZ MEDINA. Debo precisarle señor Juez que el profesional del derecho no suministró la constancia de que efectivamente la demandada haya recibido el mensaje o constancia de recibido, fecha a partir de la cual se contabiliza el término de notificación y traslado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma. Sírvase proveer.

2 de noviembre de 2021

Luz Heidi H S
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 284.

REFERENCIA : IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.

DEMANDANTE : DANIEL DAVID SALGADO MERCADO

DEMANDADO : AYARIS VANESA RODRIGUEZ MEDINA

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00166-00

En atención a la constancia que antecede, se ordena requerir por segunda vez al doctor LUIS SERGIO CORREA ZAPATA apoderado del demandante, para que se sirva allegar al despacho la constancia de entrega o recibido del mensaje por medio del cual pretende surtir la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada AYARIS VANESA RODRIGUEZ MEDINA, a fin de contabilizar los términos de notificación y traslado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020.

Debe tenerse en cuenta que la notificación personal del auto admisorio, se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico a los demandados. Y el término de veinte (20) días concedido a ellos para ejercer su derecho de defensa y contradicción empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE

[Signature]
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 106 fijado hoy 03/11/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi PLS

El secretario